

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el auto del 19 de noviembre de 2021, fue notificado por estado el 22 de noviembre de 2021, el término de ejecutoria venció el 25 de noviembre de 2021.

En el correo electrónico institucional el 28 de noviembre de 2021 a las 6:11 p.m. (hora no hábil) se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandada, en el cual solicita se aclare el auto del 17 de noviembre de 2021 (Archivo 15 Cuaderno Medidas Cautelares expediente digitalizado). A Despacho

Andes, 7 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Siete de diciembre de dos mil veintiuno

|                    |                                                                                                                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>    | 05034 31 12 001 <b>2017 00204 00</b>                                                                                                                          |
| <b>Proceso</b>     | VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRACONTRACTUAL                                                                                                            |
| <b>Demandantes</b> | EULELIA OSORIO VELA<br>MIRIAM LUZ VELASQUEZ AGUDELO<br>SILVIA DEL SOCORRO VELASQUEZ AGUDELO<br>LUZ MARINA VELASQUEZ AGUDELO<br>GLORIA ELENA VELASQUEZ AGUDELO |
| <b>Demandado</b>   | OLMER DAVID SOLIS TOBON<br>JUAN GUILLERMO SOLIS TOBON                                                                                                         |
| <b>Asunto</b>      | NO ES PROCEDENTE SOLICITUD DE ACLARACIÓN<br>DE AUTO POR EXTEMPORANEA                                                                                          |

Vista la constancia secretarial, se observa que en el escrito que se entiende radicado el día siguiente hábil, esto es 29 de noviembre de 2021 la apoderada de la parte demandada solicita la aclaración del auto del 17 de noviembre de 2021, argumenta que es imposible adquirir la póliza de la cual se otorgó diez (10) días para hacerlo ya que el auto no indica si esta debe tomarse con el 10% o el 20% dándose una confusión en los vendedores de pólizas.

Igualmente indica, que se está presentado una confusión frente a que los vendedores están interpretando el auto como un desembargo de bienes.

Por lo anterior, solicita se aclare el auto frente a la póliza que puede ser obtenida por los demandados ya que a la fecha ninguna aseguradora ha querido expedir la póliza. Anexa los mensajes de WhatsApp de las diligencias.

Advierte el Despacho, que la anterior solicitud no fue solicitada en el término de ejecutoria del auto del 19 de noviembre de 2021 como lo exige el artículo 285 del Código General del Proceso. Por consiguiente, no es procedente la misma, pues el auto en cuestión se encuentra ejecutoriado y en firme.

Adicionalmente se indica que este Despacho no observa ningún motivo de duda en la providencia que resolvió el recurso de reposición del 19 de noviembre de 2021. Por lo que remite a la apoderada de la parte demandante al contenido del auto en mención.

**NOTIFÍQUESE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 196** en el micrositio Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Marlene Vasquez Cardenas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

## **Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24741742894c475b8ae77a6cf241b9367a32534cf0468f073e273cc  
eae58d7be**

Documento generado en 07/12/2021 10:39:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**